



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021

Verbal No. 2020 – 00070

1.- En atención a la solicitud recabada el 10 de marzo de 2021 9:22 a. m., conforme con el poder arrimado el pasado 10 de febrero, se RECONOCE personería adjetiva al abogado Iván Sinesio Gómez Morad como mandatario judicial del demandado Tito Eduardo Fernando Gómez Quin, en la forma y en los términos de dicho mandato.

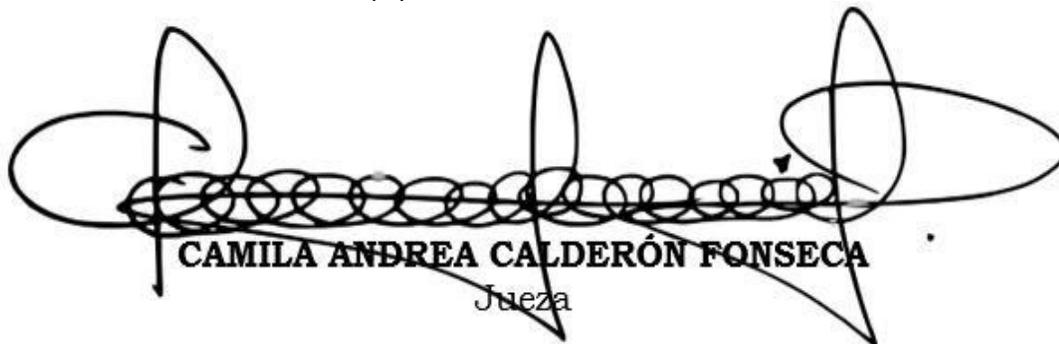
2.- Téngase en cuenta que los demandados Constanza López Lourido y Wilson Ricardo Carvajal Rico contestaron la demanda oportunamente y formularon excepciones de mérito.

3.- Conforme lo previsto en el artículo 301 del C.G del P., se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Giovanni Eduardo Rodríguez Beltrán, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda, formuló excepciones previas y de mérito.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Juan José Cabrales Pinzón como mandatario judicial del prenombrado demandado, en la forma y en los términos del mandato allegado.

4.- La nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (3),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 045, del 10 de mayo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria